



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 156-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 156-2013-CR/GRL

Huacho; 26 de Setiembre del 2013.

VISTO: Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Sra. Mercedes María Misari Lamapunca de Ayllón; por el cual, solicita que se conforme una “Comisión Especial para tratar el tema de la inseguridad ciudadana, a fin de que pueda establecer acciones y directivas con los demás órganos de la Región Lima, para tratar de evitar que se susciten hechos delictivos”.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, dispone que las Comisiones



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 156-2013-CR/GRL

Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Central, Gobierno Local u otro Gobierno Regional, según acuerde el Pleno;

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de setiembre del 2013, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Sra. Mercedes María Misari Lamapunca de Ayllón; por el cual, solicita que se conforme una “Comisión Especial para tratar el tema de la inseguridad ciudadana, a fin de que pueda establecer acciones y directivas con los demás órganos de la Región Lima, para tratar de evitar que se susciten hechos delictivos”. Con la sustentación de la Consejera Regional por la Provincia de Cañete, Sra. Mercedes María Misari Lamapunca de Ayllón; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por mayoría que aprueba que se conforme una Comisión Especial; y, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, por el que aprueban los integrantes de dicha Comisión;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la “Comisión Especial para tratar el tema de la inseguridad ciudadana, a fin de que pueda establecer acciones y directivas con los demás órganos de la Región Lima, para tratar de evitar que se susciten hechos delictivos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La “Comisión Especial para tratar el tema de la inseguridad ciudadana, a fin de que pueda establecer acciones y directivas con los demás órganos de la Región Lima, para tratar de evitar que se susciten hechos delictivos”, queda integrada de la siguiente manera:

Presidenta : Sra. Mercedes María Misari Lamapunca de Ayllón
Consejera Regional por la Provincia de Cañete

Secretario : CPC Oswaldo Merino Espinal
Consejero Regional por la Provincia de Huaral



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 156-2013-CR/GRL

Miembro : Srta. Mary Luz Magallanes Rodríguez
Consejera Regional por la Provincia de Yauyos



ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, brinde las facilidades a la “Comisión Especial para tratar el tema de la inseguridad ciudadana, a fin de que pueda establecer acciones y directivas con los demás órganos de la Región Lima, para tratar de evitar que se susciten hechos delictivos” para su desplazamiento en la Región Lima, autorizando los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje que le permita cumplir con el trabajo que se le ha encomendado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO